

007-2013-INPE/05 E.E. al Instituto Nacional Penitenciario - Dirección de Tratamiento Penitenciario - Área de Educación "Respecto del Servicio Educativo para Internos en los Establecimientos Penitenciarios" - Período: 02 de enero de 2012 Al 31 de diciembre de 2012	Informe Largo de Auditoría	9	Disponga a través de la Dirección de Tratamiento de la sede central del INPE, que la Subdirección de Educación Penitenciaria en coordinación con la Subdirección de Tratamiento de Educación y Coordinación de Educación de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, realicen las acciones de supervisión y monitoreo necesarias hasta alcanzar la debida implementación de la Directiva n.º 006-2010-INPE "Administración y Gestión de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios", con la finalidad de alcanzar las condiciones suficientes para su supervisión y control adecuados. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
		10	Disponga a través de las Direcciones de las Oficinas Regionales Lima y Sur Arequipa, respectivamente, que las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios Modelo Ancón II y Varones de Arequipa, consideren implementar las acciones de personal en el marco de la legislación aplicable, a fin de superar la insuficiente cantidad de docentes en las Instituciones Educativas que vienen operando en dichos recintos penales para impartir clases en los talleres y/o módulos educativos, y no sean los mismos internos quienes lo imparten. (Conclusión n.º 7)	EN PROCESO
		11	Disponga a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la pertinencia de regular un hecho real como es la intervención de internos en el dictado de clases en Instituciones Educativas de Establecimientos Penitenciarios por la escasez de personal docente, siempre que reúnan las condiciones establecidas por la Ley n.º 24029, Ley del Profesorado, para que participen voluntariamente como facilitadores o apoyo en el desarrollo del tratamiento penitenciario por educación. (Conclusión n.º 7)	EN PROCESO
		12	Disponga bajo responsabilidad y a través de las Direcciones de las Oficinas Regionales, el establecimiento como lineamiento de gestión que la designación o encargatura de las Direcciones de las Instituciones Educativas de los Establecimientos Penitenciarios del INPE, se lleven a cabo en cumplimiento estricto de los requisitos exigidos por el literal a), numeral 5.7 Del personal del área de educación de la Directiva n.º 006-2010-INPE "Administración y Gestión de la Educación en los Establecimientos Penitenciarios", entre ellos el título de profesor o licenciado en educación con colegiatura vigente; sin perjuicio de practicar las acciones de fiscalización posterior a fin de validar los títulos y colegiaturas de los Directores de las Instituciones Educativas de todos los establecimientos penitenciarios. (Conclusión n.º 8)	EN PROCESO
Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación



008-2013-INPE/05 Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario – Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Respeto de la Obra: Construcción y Mejoramiento de Talleres en el Establecimiento Penitenciario de Varones Quencoro - Cusco" Período: 02 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009	Informe Largo de Auditoría	1	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, disponga a sus unidades orgánicas a fin que organicen sus archivos, garantizando un eficiente servicio de conservación del acervo documentario con el propósito de brindar un eficiente servicio de acceso público a la información, de conformidad a las Normas para la Organización, Custodia y Medidas de conservación de Acervo documentario del Instituto Nacional Penitenciario. (Conclusión n.º 01)	EN PROCESO
		2	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria ordene a la Unidad de Estudios y Proyectos que al elaborar expediente técnico de proyectos de obra, cuente con el respectivo estudio de mecánica de suelo y el levantamiento topográfico que determine la capacidad de resistencia del suelo, a fin de evitar un asentamiento diferencial que afecte el comportamiento estructural de la calidad del proyecto construido. (Conclusión n.º 01)	EN PROCESO
		3	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos y en coordinación con el proyectista responsable de los proyectos, verifique que todo expediente técnico contenga en el plano de la "Planta General del Proyecto de Intervención", las correspondientes curvas de nivel y en las planillas de metrados, los respectivos gráficos y/o croquis explicativos por cada partida. (Conclusión n.º 01)	EN PROCESO
		4	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria ordene a la Unidad de Obras y Equipamiento a fin que evalúe las causas del fisuramiento que presentan los ambientes de los Talleres (telar y bordado) del Establecimiento Penitenciario Varones Quencoro - Cusco a efectos de corregir dichas deficiencias de acuerdo al periodo de responsabilidad del contratista vigente, según cláusula décima - responsabilidad y obligaciones del contratista del Contrato de Adjudicación Directa Pública n.º 004-2009-/INPE/DGI del 14 de mayo de 2009. (Conclusión n.º 01)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
0014-INPE/05	Informe Largo de Auditoría	2	Que el Jefe de la Oficina General de Administración ordene para que los miembros integrantes de comités especiales de los procesos de selección de adquisición de municiones, tengan en cuenta que el puntaje se asigne de acuerdo a los factores y criterios establecidos en las bases del proceso y la documentación sustentatoria presentada por el postor. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO



Examen Especial al INPE- Sede Central y Oficinas Regionales "Proceso de Contratación de Armamento y Municiones, para el uso del personal de Seguridad del INPE" Periodo: 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013	Informe Largo de Auditoría	3	Bajo responsabilidad, que el Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) y la Dirección de Seguridad Penitenciaria, en lo sucesivo cuando elaboren las especificaciones técnicas para la adquisición de municiones u otro, se cifan a los calibres y tipos autorizados al INPE, en concordancia a la normativa vigente. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
		4	Que las Oficinas Regionales de Lima, Puno, Cusco, Huancayo, Chiclayo, San Martín y el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), cumplan con remitir la documentación que constituye requisito para tramitar las "Licencias de Uso de Armas del Servidor Penitenciario" (LUASPE), a fin que la Dirección de Seguridad Penitenciaria efectúe los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). (Conclusión n.º 4)	IMPLEMENTADA
		5	Que el Director General de Seguridad Penitenciaria en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos del INPE, lleven a cabo la actualización del Reglamento General de Seguridad del INPE, aprobado con Resolución Presidencial n.º 003-2008-INPE/P de 3 de enero de 2008, en concordancia con el Decreto Supremo n.º 016-2012-JUS y normativa vigente, respecto al empleo y uso de armas de fuego autorizadas al Instituto Nacional Penitenciario. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
002-2014-NPE/05	Informe Largo de Auditoría	2	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, en casos de remodelaciones y ampliaciones de la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios considere previamente los criterios y opinión técnica de la Dirección General de Seguridad que garanticen las condiciones para la seguridad integral del penal como usuarios finales del proyecto. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		3	Disponga la conveniencia de configurar normativamente a la OIP como Unidad Ejecutora, a fin de determinar las funciones generales y específicas de los responsables de las (4) nuevas unidades orgánicas que la conforman, a fin de evitar que los citados responsables lleven a cabo determinados encargos expresados sin un criterio normativo que regulen su régimen disciplinario, por las actividades que ejecutan cada funcionario asignado en el manejo de los recursos públicos a cargo de la OIP. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO



002-2014-INPE/05 Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y Ejecución de la Obra: Remodelación integral y ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Juanjui" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de Auditoría	5	Disponga a través de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín que el personal del establecimiento penitenciario, reciba capacitación de acuerdo a los términos contractuales celebrados con el proveedor de los bienes adquiridos, respecto de su uso y manejo adecuados. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
		6	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Obras y Equipamiento, supervise la asistencia del supervisor de la obra a fin de verificar la permanencia a tiempo completo en la ejecución de la obra en cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato y evitar que la entidad abone por los días no prestados en el servicio del supervisor contratado. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
		7	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, controle, supervise y cautele el trabajo realizado por la Comisión Revisora que designe su despacho, respecto a la revisión y conformidad del proyecto definitivo de expediente técnico de la obra, en sus diversas especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, etc.), a fin de que en caso se detecten deficiencias, éstas sean subsanadas oportunamente, evitando reducir omisiones y/o deficiencias en el expediente técnico y generen la aprobación de prestaciones adicionales de obra necesarias para la operatividad integral del citado penal. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
		8	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, en los Términos de Referencia de los proyectos relacionados a las rehabilitaciones y ampliaciones de la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, en coordinación con la Oficina Regional, consideren las condiciones necesarias para la desocupación de las instalaciones ocupadas a fin de contar con la libre disponibilidad del terreno en el momento de la suscripción del "Acta de Entrega del Terreno", evitándose que pudiera pretender el contratista ampliaciones de plazo y retrasos en la entrega de la obra. (Conclusión n.º 7)	EN PROCESO
N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación



<p>003-2014-INPE/05</p> <p>Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>2</p>	<p>Disponga que se lleven a cabo los actos de gestión conducentes a cumplir con lo dispuesto por la trigésima octava disposición complementaria final de la Ley n.º 29951 y trigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30114, a través de las cuales se facultó la restructuración orgánica y modificación de los documentos de gestión del INPE, entre ellos se tiene el ROF, considerando la conveniencia de mantenerlo como órgano de apoyo o configurarlo normativamente a la OIP como Unidad Ejecutora, además de difundir en su momento su alcance normativo. (Conclusión n.º 1)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>3</p>	<p>Disponga provisionalmente y hasta cuando se cumpla con lo dispuesto por la trigésima octava disposición complementaria final Ley n.º 29951 y trigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.º 30114, y se ponga en vigencia la restructuración orgánica y modificación de los documentos de gestión del INPE, incluido el ROF de la entidad, la identificación en este último documento, las funciones generales y específicas que deben desarrollar la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura Penitenciaria, el Área de Asesoría Técnico-legal, el Área de Administración (incluido la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Logística) y el Área de Planeamiento y Presupuesto, todos ellos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria. (Conclusión n.º 1)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>4</p>	<p>Disponga que las áreas usuarias de la OIP, en cumplimiento de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, definan con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los profesionales especialistas que se requieran para integrar los equipos de supervisión de obras, los cuales deberán ser recogidos por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad y Comités Especiales, en los actos preparatorios y procesos de selección que se lleven a cabo, a fin que los actos administrativos se desarrollen en el marco de las condiciones de transparencia y sujeción de lo requerido por las áreas usuarias para el cumplimiento de las funciones. (Conclusión n.º 2)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>5</p>	<p>Disponga se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública del INPE la Carta Notarial n.º 027-2012-INPE/11 de 22 de marzo de 2012, mediante la cual, después de iniciado los procesos arbitrales con el contratista y supervisor a cargo de la Obra: "Reacondicionamiento y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Iquitos - I Etapa", el INPE resolvió el contrato de ejecución obra cuando este ya había sido resuelto unilateralmente por el contratista, debiendo considerar su alcance en relación a las pretensiones en curso en ambos procesos arbitrales acumulados en el Expediente n.º S 088-2011/S 034-2012-SNA-OSCE. (Conclusión n.º 3)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



003-2014-INPE/05 Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de Auditoría	6	Disponga que los miembros de los Comités Especiales Permanentes, antes de la admisión de las propuestas técnicas y económicas para su evaluación que presenten los postores participantes en los procesos de selección que se lleven a cabo para la contratación de los servicios de consultoría de obras que convoque la OIP, revisen detalladamente toda la documentación que se presente, y específicamente verifiquen que coincida la fecha consignada en los documentos con las fechas establecidas en el calendario de actividades del proceso de selección señalada en las Bases Integradas. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
		7	Disponga en el caso de advertirse errores de forma en la presentación de la propuesta técnica y sustento que no modifiquen su alcance, puedan ser subsanadas tanto en el acto público o sólo dentro del plazo y siguiendo los procedimientos establecidos por el Reglamento de Contrataciones del Estado, consignándose esta situación en el subsiguiente acto público y asentamiento del "Acta de Resultados del Puntaje Técnico, Apertura de la Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro"; no siendo admisible subsanación alguna por errores u omisiones en la propuesta económica, salvo los casos por defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen dicha oferta. (Conclusiones n.º 5)	EN PROCESO
		8	Disponga que los documentos sustentatorios de los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obras publicados en el SEACE (bases administrativas, resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, entre otros), deben corresponder a los mismos procesos de selección, con la finalidad de otorgar a los proveedores y público en general, información fidedigna de los mismos y permitan a la vez, en el marco de los Principios de Publicidad y Transparencia en las contrataciones públicas, transparentar adecuadamente los actos de gestión en materia logística, a fin de aperturar la mayor participación de participantes conocedores del objeto de las convocatorias. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
		9	Disponga que los Comités Especiales Permanentes al asignar los puntajes de calificación a las propuestas presentadas por los diversos postores participantes en los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obra, otorguen los mismos en estricta sujeción a lo establecido en los factores y criterios de evaluación previstas en las Bases Integradas y Reglamento de Contrataciones del Estado, concediendo el puntaje que corresponda obtener. (Conclusiones n.ºs: 7 y 8)	EN PROCESO



003-2014-INPE/05 Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de Auditoría	10	Disponga que los Comités Especiales Permanentes al elaborar las Bases Administrativas e Integradas de los diversos procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obra, consignen en las mismas el puntaje de calificación de todos los factores y criterios de evaluación para este tipo de servicios establecidos en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE y, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, recogiendo estrictamente lo requerido por las áreas usuarias a través de los términos de referencia, a fin de calificar la experiencia de todo el personal propuesto y no sólo del Jefe y Asistente de Supervisión, así como las calificaciones del citado personal tanto en formación académica (en función del nivel de formación) como de capacitación (sobre el tiempo de capacitación del personal propuesto) acreditados en ambos casos, con copia simple de títulos, constancias, certificados u otros documentos. (Conclusiones n.ºs 7 y 8)	EN PROCESO
		11	Disponga que el órgano encargado de las contrataciones de la OIP, con relación a la determinación del valor referencial de los procesos de selección correspondientes a la contratación de los servicios por consultoría de obras, cuenten con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado con la documentación debidamente sustentado, entre ellos, las solicitudes de cotización efectuadas a las empresas proveedoras de estos servicios, a través de diversos medios u formas permitidas por la normatividad sobre contrataciones públicas, los cuales deberán formar parte del expediente de contratación debidamente archivada y custodiada para fines de su fiscalización posterior. (Conclusión n.º 9)	EN PROCESO
		12	Disponga que los miembros de los Comités Especiales Permanentes a cargo de los diversos procesos de selección para la contratación de los servicios por consultoría de obras, al elaborar las Bases Administrativas e Integradas no consideren en el Factor de Evaluación - Mejoras a las Condiciones Previstas, criterios subjetivos de calificación, en sujeción estricta del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como de los diversos pronunciamientos del Organismo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "OSCE", en el sentido que estos factores comprendan criterios cuyo sustento y forma de cumplimiento sea conocido por los potenciales postores y que puedan ser objetivamente aplicados por el Comité Especial, debiendo además ser éstos congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria. (Conclusión n.º 10)	EN PROCESO



003-2014-INPE/05 Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Período: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de Auditoría	13	Disponga que las Bases Administrativas e Integradas elaboradas por los Comités Especiales a cargo de la ejecución de los procesos de selección relacionados con la contratación de los servicios de consultoría de obra, adecúen su contenido en lo que corresponda, sobre todo lo establecido en los Pronunciamientos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, así como las disposiciones indicadas en el Decreto Supremo n.º 138-2012-EF que modificó el Reglamento de Contrataciones del Estado, donde ya no se exige en la presentación de la propuestas técnicas el certificado o constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y la Garantía de Seriedad de Oferta, de los cuales, sólo el citado Registro Nacional de Proveedores debe ser exigible antes de la suscripción de los contratos. (Conclusiones n.ºs 11 y 12)	EN PROCESO
		14	Disponga que el Comité Especial Permanente y las áreas usuarias participantes en la absolución de consultas y observaciones a las Bases presentadas por los diversos postores participantes de los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultoría de obras, recojan íntegramente las consideraciones técnicas y jurídicas contenidas en los Pronunciamientos de cumplimiento obligatorio emitidos por el OSCE. (Conclusiones n.ºs 11 y 12)	EN PROCESO
		15	Disponga que los Comités Especiales Permanentes, como resultado de la evaluación a las propuestas técnicas y considerando los criterios y factores de evaluación previstos previamente en las Bases, cumplan con otorgar el puntaje que corresponda en favor del postor participante en los diversos procesos de selección para la contratación de las consultorías de obra, con la finalidad de consistenciar la labor desplegada y no exponer innecesariamente a futuros cuestionamientos y la eventualidad de generar causales para la sustentación del recurso de apelación, o de nulidad del proceso de selección, otorgamiento de la buena pro y contrato que se celebre en su oportunidad. (Conclusión n.º 13)	EN PROCESO
		16	Disponga con relación a la acreditación de los recursos físicos que ofrezca utilizar el postor participante, conforme lo señala como requerimientos técnicos mínimos de los términos de referencia y Bases Integradas de los procesos de selección para la contratación de los servicios de consultorías de obra, necesarios para su ejecución, que esta acreditación podrá efectuarse a través de una Declaración Jurada o mediante la presentación de distintos documentos que sustenten la propiedad de los mismos, bastando para ello que en la propuesta técnica se acredite que el postor cuenta con la disponibilidad de tales recursos mínimos, pudiendo ser confirmadas estas con distintos documentos que sustenten la propiedad de los equipos y/o recursos, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler de los equipos y/o recursos, o declaraciones juradas que evidencien la disponibilidad de estos equipos. (Conclusión n.º 13)	EN PROCESO



<p>003-2014-INPE/05</p> <p>Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Contratación y ejecución del Servicio de Consultoría de Obras" - Periodo: 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>17</p>	<p>Disponga que la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la OIP, para la ejecución de los procesos de selección respecto a la contratación de las consultorías de obra, se efectuó en fecha posterior a la determinación del valor referencial como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando con ello contar con el crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto en el año fiscal correspondiente y demás. (Conclusión n.º 14)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>18</p>	<p>Disponga que los Comités Especiales Permanentes, el área de Asesoría Técnico - Legal y de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones de la OIP, en los casos donde corresponda la aplicación de disposiciones normativas especiales, se encuentran en la obligación ineludible de sujetarse a su contenido expreso y claro como norma legal de orden público, cuyo observancia es de obligatorio cumplimiento, además por tratarse de normas especiales, y sólo cuando estas no lo prevean de manera expresa, acudir a la aplicación supletoria de la Ley y Reglamento sobre Contrataciones del Estado. (Conclusión n.º 15)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>19</p>	<p>Disponga que los funcionarios, servidores o cuerpos colegiados que se conformen para el seguimiento y cumplimiento de las condiciones contractuales previstas, para la revisión y aprobación técnica del producto del servicio de consultoría de obra contratado, sujeten su accionar a los plazos considerados en el contrato y adicionales celebrados con el prestador de dicho servicio, a fin de no postergar innecesariamente la satisfacción de la necesidad expresada en el requerimiento de contratación formulado por el área usuaria. (Conclusión n.º 15)</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>Nº del Informe de Auditoría</p>	<p>Tipo de Informe de Auditoría</p>	<p>Nº de Recomendación</p>	<p>Recomendación</p>	<p>Estado de la Recomendación</p>
<p>001-2014-3-0446</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>1</p>	<p>AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO Disponga se derive el presente Informe a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Comisión Permanente de Procesos Administrativos (según corresponda); a fin que se apertura el proceso administrativo correspondiente, mériten el grado de responsabilidad administrativa y recomiende la aplicación de las sanciones administrativas y disciplinarias pertinentes, a los funcionarios, y ex funcionarios comprendidos en las Observaciones números: 1, 2, y 3, por estar inmersos en los hechos y situaciones materia de observación, que en cada caso se indican. Conclusiones N° 1, 2 y 3.</p>	<p>EN PROCESO</p>



Instituto Nacional Penitenciario - INPE - Informe Largo Financiero. Ejercicio Económico 2013 Torvalva & Asociados S.C.	Informe Largo de Auditoría	2	AI DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA INPE (U.E. N° 002) Disponga que la Unidad de Administración en coordinación con el Equipo de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones administrativas y legales para realizar el saneamiento contable de los saldos de años anteriores por concepto de viáticos por S/.766,762.88 y Otros encargos a rendir cuentas por S/.443,213.27 que a la fecha no han sido rendidos y devueltos. Conclusión N° 1.	EN PROCESO
		4	AI JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA (U.E. N° 008) Disponga que la Unidad de Administración a través del responsable control patrimonial realicen el Inventario Físico de Edificios y Estructuras de propiedad de la Oficina General de Infraestructura INPE, para que el resultado de dicho inventario físico sea conciliado con los saldos contables anualmente. Conclusión N° 2.	EN PROCESO
N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
004-2014-INPE/05	Informe Largo de Auditoría	2	Disponga que se investigue, determine y sancione, de ser el caso a los responsables de los hechos referidos a la falta de retención del IGV a empresa que se presentó como exonerada de abonarlo, cuando la autoridad tributaria ha señalado que desde su inscripción en el RUC estuvo afecto a dicho impuesto. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		3	Disponga que la liquidación y pago por los servicios de supervisión prestados por el consorcio considere la aplicación del marco normativo sobre el IGV por no estar exonerado de dicho tributo. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		4	Disponga que todas las obras penitenciarias a nivel nacional, cuenten previamente con el saneamiento físico legal de los inmuebles, incluido su registro en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de SUNARP a nombre del INPE, a fin que éste cuente con poder jurídico suficiente para usar, reivindicar y disponer de los referidos inmuebles; asimismo, supervisar que se cuente con las correspondiente Licencia de Construcción, cautelando el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas. (257 (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO



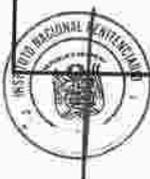
Examen Especial al INPE – Oficina de Infraestructura Penitenciaria – Contratación y ejecución de la obra "Remodelación integral y ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Tambopata – Puerto Maldonado"- Periodo 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de: Auditoría	5	Disponga que para casos futuros en los términos de referencia de los procesos de selección de consultoría para fines de supervisión de obra, la obligación de usar protocolos de informes de los especialistas que conforman el equipo de profesionales de la supervisión en los temas de su competencia, ante solicitudes de Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra y Deductivos de Obra. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
		6	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria a través de la Unidad de Estudios y Proyectos realice una evaluación de la estabilidad de la estructura del muro perimetral exterior y elabore la solución técnica y disponga las medidas pertinentes a fin de lograr, tanto la estabilidad y la seguridad del muro, estén garantizadas ante posibles fugas de los internos (Conclusión n.º 3).	EN PROCESO
		7	Disponga a través de la jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, que la Unidad de Estudios y Proyectos designe para la Obra: "Remodelación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario Tambopata - Puerto Maldonado", una comisión técnica ad hoc de Ingenieros en las diferentes especialidades, para que bajo responsabilidad diagnostiquen, detallen y cuantifiquen las deficiencias señaladas a fin de exigir al ejecutor contratista las correcciones pertinentes que el caso amerita en el marco de la garantía ex post prevista en las cláusulas décima y décima segunda del Contrato - Licitación Pública n.º 007-2011-OIP suscrito el 11 de enero de 2012. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
		8	Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE, apruebe e implemente un protocolo de verificación periódica ex post de los proyectos que se ejecuten, y que deberá llevar a cabo una comisión técnica de las diferentes especialidades (Ingeniería Estructural, Arquitecto, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Electricista e Ingeniería Electrónica), que contenga a la vez la propuesta o recomendación de las medidas correctivas técnicas que correspondan implementar. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
		9	Disponga a través de la jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, se lleven a cabo las acciones administrativas que correspondan a fin de recuperar el importe de S/. 37 311,99, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro de dicho monto. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
		10	Disponga que a través de la jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria se levante un registro detallado del metraje de cerco metálico que se encuentre en buen estado a efectos de utilizarlos en establecimientos penitenciarios cercanos que lo requieran justificadamente. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO



N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
005-2014-INPE/05 Examen Especial al INPE – Sede Central y Oficina Regionales "Procesos de contratación de equipos de seguridad y su ejecución, para el uso del personal de seguridad del INPE" – Período 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de Auditoría	2	Disponga que la Dirección de Seguridad Penitenciaria en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información deberán verificar que para la implementación de un sistema de interconexión inalámbrica entre el penal y la Sede Central, deberá previamente contar con un estudio especializado donde se considere el análisis de espectro radioeléctrico entre la trayectoria de los puntos de enlace, el análisis de vista de punto a punto, presencia y grado de afectación de condiciones medioambientales entre los enlaces; así como, se empleen equipos nuevos y compatibles entre sí a fin que la puesta en operatividad del servicio cumplan con su finalidad de monitoreo y vigilancia que coadyuve a minimizar los riesgos de la seguridad penitenciaria. (Conclusión n.º 1).	EN PROCESO
		3	Disponga que la Dirección de Seguridad Penitenciaria en coordinación con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria deberán previamente a cualquier convocatoria acondicionar y adecuar los ambientes de los establecimientos penitenciarios en el ámbito de la Oficina Regional Lima destinados para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de seguridad electrónicas que son adquiridos por la entidad, de modo que a la entidad no se le atribuya responsabilidades por la demora e incumplimiento del plazo contractual. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
		4	Disponga que la Dirección de Seguridad Penitenciaria en coordinación con los establecimientos penitenciarios, previo a la convocatoria de un proceso para la adquisición de equipos de seguridad, cuenten con la solicitud de requerimiento debidamente justificado por parte del penal beneficiario, como área usuaria, a fin de asignar los recursos para mejorar las condiciones de seguridad, priorizando a los establecimientos penitenciarios que albergan mayor cantidad de internos y los de alta peligrosidad. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
		5	Disponga que la Oficina General de Administración de la Sede central en coordinación con la Dirección de Seguridad Penitenciaria, controlen, supervisen y cautelen el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con los contratistas, respecto al mantenimiento que se deben realizar a los equipos de seguridad tecnológicas adquiridos que se encuentren operando en los diferentes establecimientos penitenciarios y que estén dentro del periodo de la vigencia de la garantía. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación



006-2014-INPE/04	Informe Largo de Auditoría	1	El jefe de la Oficina General de Administración y directores de las Oficinas Regionales de Centro Huancayo, Oriente Pucallpa, Sur Oriente Cusco, Alltuplano Puno, Sur Arequipa y Lima disponga que a través de las áreas encargadas de Contrataciones y Sistemas de Información, coordinen y exijan al contratista Consorcio del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.º 021-2012-INPE/U.E.001 derivada de la Licitación Pública n.º 002-2012-INPE/U.E.001, efectuar los mantenimientos preventivos en concordancia a lo establecido en los contratos y lo ofertado por las empresas en mención. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
007-2014-INPE/05	Informe Largo de Auditoría	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Oficina Regional Lima y Establecimiento Penitenciario de Lurigancho comprendidos en las Observaciones n.ºs 1, 2 y 3. Asimismo, adoptar las acciones administrativas correspondientes contra los servidores de la referida oficina en función a su régimen laboral y normativa interna de la entidad. Teniendo en consideración que la conducta funcional de los funcionarios y servidores no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.ºs 9, 10 y 11)	EN PROCESO
		2	Disponga que se investigue, determine y de ser el caso sancione a los responsables: (i) Por el incumplimiento de contrato por parte del CONSORCIO que entregó hígado de cerdo por el de vacuno, además de haberlo hecho inoportunamente; (ii) Por la práctica aceptada de recibir de las empresas proveedoras del servicio de alimentación, víveres crudos para que sean los mismos internos quienes preparen sus alimentos, sin la participación permanente de un cocinero o chef y nutricionista de dicha empresa; (iii) Por el incumplimiento del Decreto Supremo n.º 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" por parte del referido CONSORCIO, respecto del uso inadecuado de ambientes como cocina y almacenes. (Conclusiones n.ºs 1, 3 y 6)	EN PROCESO



<p>Examen Especial al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE respecto al "Proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo y su ejecución contractual" – Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	3	<p>Que, se fortalezca el accionar del órgano encargado de las contrataciones y Comités Especiales de las Oficinas Regionales para que la aplicación de los principios que inspiran las contrataciones públicas, entre los cuales el de Libre Concurrencia y Competencia, como bienes jurídicos tutelados, por el cual, en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, no restringiendo, afectando o distorsionando en forma sustancial las condiciones de la oferta y demanda. (Conclusión n.º 2)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		4	<p>Que, en cautela del debido cumplimiento del Manual de Procedimientos de Trabajo, aprobado por Resolución Presidencial n.º 835-2010-INPE/P de 4 de noviembre de 2010, se considere en los términos de referencia y bases administrativas de los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación lo siguiente: (i) Obligación de la empresa proveedora del servicio de hacer entrega mensual a la administración de la Oficina Regional correspondiente, la copia de la planilla de pago de la remuneración por el trabajo efectuado por cada uno de los internos contratados; (ii) Formalización e inscripción en los padrones del área de trabajo y su registro en las planillas de control de pago del 10% de los citados ingresos mensuales. (Conclusión n.º 4)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		5	<p>Que, las bases administrativas de los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación, únicamente consideren y apliquen aquellos criterios normativos establecidos por el sector salud en materia de alimentos diferenciados en razón a la edad y salud física de los beneficiarios finales de las raciones alimenticias que se brindan en los establecimientos penitenciarios. (Conclusión n.º 5)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		6	<p>Que, los lineamientos que se dicten para viabilizar la adecuada y oportuna contratación del servicio de alimentación en la entidad, guarden estricta concordancia con el marco legal que regula las contrataciones públicas y las opiniones y pronunciamientos emitidos por el OSCE, los cuales deberán ser aprobados por acto administrativo y actualizadas periódicamente. (Conclusión n.º 7)</p>	<p>EN PROCESO</p>



<p>007-2014-INPE/05</p> <p>Examen Especial al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE respecto al "Proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo y su ejecución contractual" - Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>7</p>	<p>Que, (i) Se estime la conveniencia de considerar en las bases administrativas de los procesos de contratación del servicio de alimentación, como causal para la aplicación de penalidad el incumplimiento de las capacitaciones que se brinden a los internos contratados por empresas proveedoras del servicio para formar parte del equipo de cocina y que se hayan previsto, que el Equipo de Control de Alimentos deberá verificar, (ii) Las capacitaciones previstas antes del inicio en la ejecución del contrato, se realicen con la debida oportunidad y por personal especializado, (iii) Se brinde por lo menos una vez al año con una duración de 10 a 12 horas, capacitaciones durante la ejecución del período contractual en temas sobre epidemiología, higiene de alimentos, vajilla y local, saneamiento básico, higiene personal y relaciones humanas, según lo regulado por la Resolución Suprema n.º 0019-81-SA/DVM. (Conclusión n.º 8)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>9</p>	<p>Que, en cumplimiento de las Normas para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos, aprobadas por Resolución Suprema n.º 0019-81-SA/DVM, considerar en las bases administrativas de los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación, que las empresas proveedoras cuenten con equipos de cocina con el personal suficiente, incluido el almacenero, en atención al número de la población penal y de cocinas existentes, los cuales deberán estar acreditados por la contratista hasta antes de la fecha de inicio de la ejecución contractual, respecto del cual en la etapa de formulación de las bases considerarlo como causal para la aplicación de la penalidad correspondiente por su incumplimiento. (Conclusión n.º 9)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>10</p>	<p>Que, (i) El Equipo de Control de Alimentos, en cumplimiento de sus responsabilidades revelen todas las situaciones contrarias a la correcta ejecución del servicio de alimentación, verificando la veracidad de toda la documentación proporcionada por la empresa proveedora del servicio, incluido los carnés sanitarios, para que se dispongan las medidas correctivas correspondientes, entre ellas la de penalidades; (ii) El Director Regional, Jefe de la Unidad de Administración y Jefe del Equipo de Logística de las Oficinas Regionales, realicen constante y directamente supervisiones inopinadas por lo menos una vez al mes, incluido los sábados, domingos o feriados, sobre la debida ejecución del servicio o lo deleguen a personal bajo su cargo con la experiencia y conocimiento necesario en la prestación del dicho servicio, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias. (Conclusiones n.ºs 9 y 10)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>11</p>	<p>Que, personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios cumpla con registrar formalmente el ingreso y salida del personal externo conformante del equipo de cocina de la empresa proveedora, debiendo el Equipo de Control de Alimentos verificar que el nutricionista, chef o cocinero y representante de la empresa proveedora están presentes con la debida anticipación a la preparación y distribución diarias de las raciones (menús), y participan desde el inicio hasta el final del servicio diario, incluido los sábados, domingos y feriados de todo el periodo de vigencia del contrato suscrito con la entidad. (Conclusión n.º 9)</p>	<p>EN PROCESO</p>



<p>007-2014-INPE/05</p> <p>Examen Especial al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE respecto al "Proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo y su ejecución contractual" – Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>12</p>	<p>Que, el Consejo Técnico Penitenciario cumpla con formular y suscribir en su debida oportunidad las actas asentadas con ocasión de clasificar y aprobar o no la participación de internos como parte del equipo de cocina del servicio de alimentación prestado por empresas proveedoras para su formalización e inscripción en los padrones del área de trabajo y su registro en las planillas de control de pago del 10% de las remuneraciones percibidas mensualmente por los internos contratados como parte del equipo de cocina de la empresa proveedora del servicio de alimentación, asimismo, en cautela de la tranquilidad y seguridad interna en los establecimientos penitenciarios, no considerar como apto para integrar los citados equipos de cocinas, a los internos con informes psicológicos desfavorables. (Conclusión n.º 10)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>13</p>	<p>Que, los hechos que se revelen en las actas asentadas por uno o todos los miembros del Equipo de Control de Alimentos sobre el incumplimiento en la ejecución del contrato de prestación del servicio de alimentos por parte de la empresa contratista, tienen para dicho servicio el carácter preconstituido de un determinado hecho contrario a dicho servicio, sobre el cual las autoridades competentes de las Oficinas Regionales, sólo deberán proceder a la aplicación de las penalidades previstas que correspondan hacer efectivo. (Conclusión n.º 11)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>14</p>	<p>Que, a través de la Dirección de la Oficina Regional Lima, se lleven a cabo las acciones administrativas que correspondan a fin de recuperar el importe de S/. 1 910,50, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de dos (2) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro de dicho monto. (Conclusión n.º 11)</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>Nº del Informe de Auditoría</p>	<p>Tipo de Informe de Auditoría</p>	<p>Nº de Recomendación</p>	<p>Recomendación</p>	<p>Estado de la Recomendación</p>
<p>009-2014-INPE/05</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>1</p>	<p>Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 2)</p>	<p>EN PROCESO</p>



009-2014-INPE/05 Examen Especial al INPE - Sede Central y Oficinas Regionales "Adquisición de uniformes para personal administrativo y penitenciario" - Período: 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de Auditoría	2	Disponga que la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Seguridad Penitenciaria, en coordinación con la Oficina de Organización y Métodos de la sede central, se elabore una nueva directiva que perfeccione y actualice las normas que regulan los procedimientos en la recepción, almacenamiento, distribución y uso del uniforme administrativo y de seguridad a nivel institucional en el INPE. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
		3	Disponga que la Unidad de Administración de la ORL, a través del Equipo de Logística, cautelen que en los términos de referencia de todo proceso convocado para la adquisición de vestuario, se solicite de las empresas participantes que adjunten los documentos que acrediten su capacidad instalada que asegure la confección del vestuario solicitado y se le incluya como cláusula en cada contrato suscrito. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
		4	Disponga que la entidad comunique al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el incumplimiento del artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que se refiere a que no procede la cesión de posición contractual, por parte de la empresa contratista, al no confeccionar las prendas de uniformes de seguridad, adquiriéndolo de un tercero, para cumplir con el Contrato n.º 26-2013-INPE/18 "Adquisición de uniforme de verano e invierno para el personal de seguridad de la ORL". Asimismo, por haber incumplido el literal f) del numeral 2.5.1 Propuesta Técnica - Documentación de presentación obligatoria de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 003-2013-INPE/18, que forma parte del presente contrato, al no presentar el Certificado de Laboratorio acreditado donde se verifique la composición de la tela al momento del internamiento de las prendas al almacén. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
010-2014-INPE/05	Informe Largo de Auditoría	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
		2	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al Equipo de Logística y a los administradores de los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción como áreas usuarias, para que cuando realicen el requerimiento del servicio de alimentación se cifran a la cantidad de adicionales alimenticios establecidos para los internos, en concordancia a lo establecido en los lineamientos de la materia dispuestos por la presidencia del INPE. (Conclusión n.º 1).	IMPLEMENTADA



Examen Especial a los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE respecto al "Proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo, y su ejecución contractual" – Periodo: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.	Informe Largo de Auditoría	3	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al director del Establecimiento Penitenciario de Ica para que el jefe del área de Servicio Social realice los trámites correspondientes a fin que los legajos de los niños hijos de las madres internas que permanecen en el penal, cuenten con documentos que sustenten el ingreso al establecimiento penitenciario así como con partidas de nacimiento, actas de nacimiento y/o D.N.I., para determinar su identidad, y edad que no debe sobrepasar la edad de tres (3) años, y así cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes que señala que, las madres privadas de la libertad tienen el derecho de permanecer con sus hijos hasta que éstos cumplan tres (3) años de edad, así como se les proporcione raciones alimenticias en el Establecimiento Penitenciario. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
		4	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al jefe de la Unidad de Administración, para que disponga a los integrantes de los comités especiales de procesos de selección a futuro, que los diplomas de capacitación que presenten los postores para acreditar a su personal profesional para el servicio de alimentación, estos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
		5	El director de la Oficina Regional Lima, ordene a los directores de los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete, para que los internos dependientes de las empresas contratistas de alimentos que laboran en el área de cocina del penal deben contar con la evaluación y aprobación mediante Acta del Consejo Técnico Penitenciario correspondiente, acto administrativo que debe ser solicitado y atendido oportunamente por los órganos competentes. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
		6	El director de la Oficina Regional Lima ordene al director del Establecimiento Penitenciario de Ica, para que el administrador tenga en cuenta que cuando la empresa contratista que brinda el servicio de alimentos presente al personal profesional nutricionista que deba participar en la elaboración y supervisión de los alimentos, exija que este cumpla con la experiencia establecida en las bases integradas del proceso de selección en materia. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
		7	El director de la Oficina Regional Lima, ordene al director del Establecimiento Penitenciario de Cañete para que el Administrador, en lo sucesivo tenga en cuenta exigir a la empresa contratista, cumplir con la cantidad y permanencia del personal mínimo de internos que deben laborar en el área de la cocina durante la ejecución diaria del servicio, en concordancia con lo establecido en las Bases Integradas y Contrato, resultantes de los procesos de selección sobre el servicio de alimentación para internos y personal de seguridad del establecimiento penitenciario, y de encontrarse infracciones a estas, se deberá proceder al levantamiento de las actas para la aplicación de las penalidades que correspondan. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO



<p>Examen Especial a los Establecimientos Penitenciarios de Ica y Cañete en el ámbito de la Oficina Regional Lima del INPE respecto al "Proceso de contratación del servicio de alimentación para los internos y personal administrativo, y su ejecución contractual" – Período: 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>8</p>	<p>Disponga a través del director de la Oficina Regional Lima, que sobre la base de los hechos observados en el informe, incluido lo constatado el 1 de octubre de 2014 por la comisión auditora, y en cumplimiento de lo establecido en las bases integradas, contrato y legislación sobre contrataciones públicas, la Unidad de Administración a su cargo calcule y determine el monto total de la penalidad no aplicada y hecho efectivo, a fin de llevar a cabo las acciones administrativas que correspondan para que los responsables de estos hechos cumplan con hacer efectivo el pago de la penalidad no cobrada a la contratista consorcio Comercial Tres Estrellas S.A. - Negociaciones Harol's E.I.R.L., y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 6)</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>Nº del Informe de Auditoría</p>	<p>Tipo de Informe de Auditoría</p>	<p>Nº de Recomendación</p>	<p>Recomendación</p>	<p>Estado de la Recomendación</p>
<p>966-2014-CG/JUS-EE</p>	<p>Informe Largo de Auditoría</p>	<p>3</p>	<p>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional a los funcionarios y servidores de la OIP comprendidos en las observaciones n.º 3 y 4; así como, las acciones que correspondan para el recupero de los montos pagados indebidamente. (Conclusiones n.º 3 y 4)</p>	<p>PENDIENTE</p>
<p>Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, Obra "Rehabilitación y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Yurimaguas - Período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.</p>		<p>4</p>	<p>Disponer que el jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, adopte las acciones para implementar una directiva o instructivo interno en el marco de la normativa de contrataciones, que incluya los procedimientos a seguir en la ejecución contractual de obras realizadas por terceros, de tal forma que se garantice su adecuada supervisión, control y monitoreo; así como, la verificación técnica y legal entre otros de: informes de avance de obra, requisitos mínimos para la aprobación de expedientes de adicionales de obra y recepción de obra. Además, se incluya la identificación del responsable de cada proceso o procedimiento. (Conclusiones n.º 1, 2, 3 y 4)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>5</p>	<p>Disponer que el área de Administración de la OIP, para los nuevos procesos de selección establezca mecanismos de revisión y control de calidad en la formulación de las Bases Administrativas de los procesos de selección a fin de advertir posibles deficiencias en su elaboración, y guardar estricta observancia con lo dispuesto en la normativa de Contrataciones antes de su aprobación.</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>6</p>	<p>Disponer al Área de Administración de la OIP, incluya en los documentos normativos pertinentes los mecanismos de verificación posterior, necesarios orientados a advertir posibles deficiencias y garantizar la veracidad e idoneidad de la documentación presentada por los postores en los procesos de selección, así como de los documentos que se presente en la ejecución contractual. (Conclusiones n.º 5)</p>	<p>EN PROCESO</p>



966-2014-CG/JUS-EE	Informe Largo de Auditoría	7	Disponer al Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria realice las acciones que corresponda con la finalidad de determinar las causas de las filtraciones de agua en los techos de los pabellones "A" y "B". Si dichas filtraciones corresponden a deficiencias en el expediente técnico o de proceso constructivo, ejercer las acciones pertinentes para el recupero de los gastos generados. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
001-2015-INPE/05-AC Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Nor Oriente San Martín "Contratación del Servicio de Alimentación para Internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres de Iquitos y Yurimaguas" - Periodo: 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.	Informe de Auditoría de Cumplimiento	1	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios, así como de los servidores y ex servidores de la ORNOSM comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en atención a su régimen laboral y normativa interna de la entidad. (Conclusión n.º 13)	PENDIENTE
		2	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Que su Despacho y/o personal que designe realice supervisiones a los establecimientos penitenciarios para velar por el cumplimiento de la ejecución contractual verificando con oportunidad las situaciones contrarias a las obligaciones contractuales asumidas para la aplicación eventual de penalidades; y, para asegurar la calidad de los servicios de alimentación suministradas por los contratistas. (Conclusión n.º 1)	IMPLEMENTADA
		3	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que los Concejos Técnicos Penitenciarios de los establecimientos penitenciarios a su cargo, en los casos de internos propuestos por la empresa contratista para que presten sus servicios como ayudantes de cocina o de limpieza, tengan en cuenta para su evaluación y aprobación que las penas privativas de libertad impuestas no sean mayores de 8 años y se encuentren ubicados en pabellones de mínima seguridad o peligrosidad en sujeción estricta del artículo 38º del Reglamento General de Seguridad del INPE aprobado por Resolución Presidencial n.º 003-2008-INPE/P de 3 de enero de 2008. (Conclusión n.º 2)	IMPLEMENTADA



001-2015-INPE/05-AC Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Nor Oriente San Martín "Contratación del Servicio de Alimentación para Internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres de Iquitos y Yurimaguas" - Periodo: 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	Informe de Auditoría de Cumplimiento	4	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Que su Despacho coordine con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, para que este último realice una evaluación técnica a fin de llevar a cabo el mantenimiento correctivo del sistema de suministro de agua, así como considere un plan de contingencia para fortalecer adecuadamente los ambientes de cocina y almacén mientras no culmine el proceso arbitral derivado de las controversias generadas por la ejecución de la obra "Reacondicionamiento y ampliación de la capacidad de albergue en el Establecimiento Penitenciario de Iquitos I Etapa". (Conclusiones n.os 3 y 4)	EN PROCESO
		5	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Unidad de Administración de la ORNOSM verifique y establezca cuáles son los bienes y equipos asignados a las cocinas de los establecimientos penitenciarios del ámbito de su competencia que se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento pero sin uso, a fin de evaluar su redistribución a otro penal que los necesite; asimismo, se disponga la recarga de los extintores instalados en los referidos establecimientos penitenciarios. (Conclusión n.º 5)	PENDIENTE
		6	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Dirección de los establecimientos penitenciarios bajo su jurisdicción, cumplan con informar oportunamente a la ORNOSM, las solicitudes de cambio de profesionales nutricionistas contratados por los proveedoras del servicio de alimentación, para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a las obligaciones contractuales; asimismo, se disponga que los Comités Especiales de los procesos de selección verifiquen que la documentación relacionada con los profesionales identificados en las propuestas técnicas de los postores se encuentren debidamente firmadas por los mismos para su admisibilidad y posterior evaluación. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
		7	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Verifique previamente a la aprobación de los expedientes de contratación, que estos cuenten con la certificación y previsión de la disponibilidad presupuestal necesaria que asegure el aprovisionamiento del suministro de alimentos en los establecimientos penitenciarios en el ámbito de su competencia; asimismo, en el marco de las acciones de supervisión del sistema de abastecimiento supervise que los integrantes de los Comités Especiales, con anterioridad a la aprobación de las bases, bajo responsabilidad, cumplan con firmar cada uno de los folios de las bases administrativas e integradas. (Conclusión n.º 7)	IMPLEMENTADA



001-2015-INPE/05-AC Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Nor Oriente San Martín "Contratación del Servicio de Alimentación para Internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Varones y Mujeres de Iquitos y Yurimaguas" - Periodo: 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	Informe de Auditoría de Cumplimiento	8	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Administración de los establecimientos penitenciarios del ámbito de su competencia, bajo responsabilidad, cumplan con verificar la publicación el menú del día (desayuno, almuerzo y cenas) en la pizarra instalada en los exteriores de la cocina, recaben la documentación para la organización de los legajos personales de los internos y personal externo contratado por el proveedor, registren mediante cuaderno de control de asistencia la fecha y hora exacta de ingreso y salida de los profesionales nutricionistas contratados por el proveedor y comunique a la oficina regional en caso efectuarse reemplazos del chef cocinero, a fin de garantizar el servicio de alimentación del penal. (Conclusiones n.os 8, 9 y 12)	IMPLEMENTADA
		9	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que los Comités Especiales de los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación, en coherencia con lo establecido en las bases integradas, y en su momento el Equipo de Logística consideren en los contratos que se suscriban con los proveedores del citado servicio, como causal de aplicación de penalidad, el cambio del profesional nutricionista sin la autorización de la Dirección de la ORNOSM. (Conclusión n.º 10)	IMPLEMENTADA
		10	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Unidad de Administración de la oficina regional, asegure contar con los servicios de un profesional nutricionista para el soporte técnico nutricional de los servicios de alimento a fin de garantizar el cumplimiento del valor calórico en proteínas, grasas y carbohidratos que se requiere. (Conclusión n.º 11)	EN PROCESO
		11	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponer que los Comités Especiales a cargo de los procesos de selección para la contratación de los servicios de alimentación, Equipo de Logística y Unidad de Administración, sujeten su accionar a lo establecido en las bases de dichos procesos, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y Ley de Procedimiento Administrativo General, realizando actos de fiscalización previo y posterior, sobre situaciones contrarias a las citada normativa, garantizando que los proveedores acogidos a los beneficios de REMYPE, acrediten esta condición con los documentos respectivos y que todo acuerdo del citado Comité Especial cuente con la firma de todos sus integrantes. (Conclusión n.º 13)	IMPLEMENTADA



N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
001-2015-INPE/05-AC	Informe de Auditoría de Cumplimiento	12	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Unidad de Administración de la oficina regional, lleve a cabo los actos de gestión necesarios para que se determine técnicamente si la firma contenida en la Carta s/n del 30 de noviembre de 2012, mediante la cual se formuló observaciones a las bases administrativas de Concurso Público n.º 006-2012-INPE/21, corresponde a la rúbrica de la señora Inés Tuesta Guerra y en el caso se concluyera que no lo fuere, disponer que se inicien las acciones legales correspondientes. (Conclusión n.º 13).	PENDIENTE
003-2015-INPE/05-AC Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Lima "Contratación del Servicio de Alimentación para Internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Ancón I y Ancón II" - Período: 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.	Informe de Auditoría de Cumplimiento	1	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios, así como de los servidores y ex servidores de los Establecimientos Penitenciarios Ancón y Ancón II de la Oficina Regional Lima comprendidos en la Observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en atención a su régimen laboral y normativa interna de la entidad, incluido el contratado en la modalidad de contratación administrativo de servicios, en el marco de la normativa legal que la regula. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
		3	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional de Lima, que la Dirección del Establecimiento Penitenciario Ancón, bajo responsabilidad, deje de utilizar el ambiente contiguo a la cocina de internos como lugar de disposición de residuos sólidos generados por los pabellones que conforman dicho recinto penal, y lo reubique en lugar distinto que no exponga la salud de las personas; (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO
		4	Disponga que la unidad orgánica Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la sede central del INPE, en el marco de la normativa sobre bioseguridad y residuos sólidos, y de la Directiva para la generación de documentos normativos en el INPE, aprobada por Resolución Presidencial n.º 605-2012-INPE/P de 13 de diciembre de 2012, se regule en el INPE las actividades, procesos y operaciones de gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo sus distintas fuentes de generación, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuados, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. (Conclusión n.º 2)	EN PROCESO



003-2015-INPE/05-AC Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Lima "Contratación del Servicio de Alimentación para Internos y Personal de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios de Ancón I y Ancón II" - Período: 2 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional de Lima, bajo responsabilidad, que la jefatura de la Unidad de Administración, en coordinación con el Equipo de Logística de la misma Oficina Regional, sin contravenir la pluralidad de postores en procesos de selección, lleven a cabo sus actos preparatorios de los que se convoquen, sin considerar la solicitud y recepción e cotizaciones de empresas inhabilitadas por el OSCE, a fin de ser coherentes en la cautela del uso adecuado de los recursos del Estado. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
		6	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional de Lima, bajo responsabilidad, que la jefatura de la Unidad de Administración de la misma Oficina Regional y las unidades orgánicas que lo conforman, efectúen los actos de gestión más convenientes, a fin de programar en el Plan Anual de Contrataciones y convocar con la debida anticipación los procesos de selección para la contratación del servicio de alimentación, considerando la fecha de vencimiento del mismo servicio en ejecución, incluido el período de tiempo por la eventual contratación de prestaciones adicionales y complementarias, con la finalidad de evitar posibles causales de exoneración de procesos de selección. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
		7	Disponga a través de la Dirección de la Oficina Regional Lima, bajo responsabilidad, que la jefatura de la Unidad de Administración, en coordinación con el Equipo de Logística y Equipo de Contabilidad y Tesorería de la misma Oficina Regional, entregue al momento de la suscripción del contrato con contratista a cargo de la prestación del servicio de alimentación, con registro de micro y pequeña empresa, su correspondiente "Calendario de Retenciones por concepto de garantía de fiel cumplimiento", debidamente prorrateado durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, y visado por cada una de las unidades orgánicas mencionadas, a fin de asegurar que se realicen los depósitos inmediatamente de iniciado la ejecución contractual del servicio, que garanticen su renovación y vigencia hasta la culminación del contrato. (Conclusión n.º 5)	EN PROCESO
		8	Disponga que la Dirección de la Oficina Regional Lima, bajo responsabilidad y en forma coordinada con los Equipos de Control de Alimentos de los Establecimientos Penitenciarios del ámbito de su competencia, elaboren un cronograma de supervisiones inopinadas que estos últimos deberán practicar a todos los componentes que comprende la ejecución contractual del servicio de alimentación, a fin de evidenciar las causales de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratistas, y sustentar la aplicación y cobro de las penalidades correspondientes, así como implantar las medidas correctivas que resultaren necesarios para superar las causales que lo originan. (Conclusión n.º 6)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
467-2015-CG/JUST-EE	Informe Largo de Auditoría	3	<p>Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria adopte las medidas necesarias para que:</p> <p>3.1 El personal competente a su cargo analice diligentemente las solicitudes presentadas por los contratistas, cumpliendo con la normativa aplicable.</p> <p>3.2 Los coordinadores de obra cautelen el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y supervisiones de obra.</p>	EN PROCESO

467-2015-CG/JUST-EE Examen Especial al Instituto Nacional Penitenciario "Construcción del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Chincha" Periodo 1 de enero de 2012 al 30 de diciembre de 2014	Informe Largo de Auditoría	3	3.3 Se cumpla con lo establecido en la normativa de contrataciones y demás normativa aplicable. (Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3)	EN PROCESO
		4	Que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria adopte las medidas a fin que: 4.1 abastecimiento del volumen de agua 4.2 Tratamiento de Aguas Residuales – 4.3 Determine arqueo	EN PROCESO
		5	Que se realicen las acciones administrativas y legales que correspondan contra la contratista por la presentación de certificado de trabajo conteniendo información falsa. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
		6	Que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria realice lo siguiente: 6.1 Revise, determine y sancione, de ser el caso al personal de la entidad que hubieran permitido que una persona no identificada se registre como participante en nombre de una empresa, así como que la obra presente deficiencias. 6.2 Adopte las acciones necesarias para lograr que se corrijan las deficiencias competentes para que inicie las acciones legales que correspondieran. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
005-2015-INPE/05-AC	Informe de Auditoría de Cumplimiento.	1	Disponga el inicio de las acciones administrativas para el destino de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidor comprendidos en la observación n.º 1, 2 y 3 teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 1, 2, 3)	PENDIENTE



<p>005-2015-INPE/05-AC</p> <p>Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Norte Chiclayo "Contratación del servicio de alimentación para los internos, niños y personal del INPE en los Establecimientos Penitenciarios de Trujillo, Chiclayo, Piura y Sullana, que labora 24x48 horas, y su ejecución contractual" - Período: abril 2013 a diciembre 2014</p>	<p>Informe de Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>2</p>	<p>Disponer al Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo ordene, que la Unidad de Administración sobre la base de los hechos observados en el informe y en cumplimiento de lo establecido en las bases integradas, contrato y legislación sobre contrataciones públicas, calcule y determine el monto total de la penalidad no cobrada incluyendo el 24 de junio de 2015, día de la visita efectuada por la comisión auditora, para que los miembros integrantes del Equipo de Control de Alimentos responsables de estos hechos cumplan con resarcir la penalidad no cobrada a la empresa contratista del servicio de alimentos del Establecimiento Penitenciario Trujillo Varones, respecto al Contrato n.º 010-2014-INPE/17 (Concurso Público n.º 001-2014-INPE/17) y cuyo monto total aproximado asciende a S/. 39 075,75, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 1)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
		<p>3</p>	<p>Disponer al Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo ordene, que la Unidad de Administración sobre la base de los hechos observados en el informe y en cumplimiento de lo establecido en las bases integradas, contrato y legislación sobre contrataciones públicas, calcule y determine el monto total de la penalidad no cobrada incluyendo el 17 de junio de 2015, día de la visita efectuada por la comisión auditora, para que los miembros integrantes del Equipo de Control de Alimentos responsables de estos hechos cumplan con resarcir la penalidad no cobrada a la empresa contratista del servicio de alimentos del Establecimiento Penitenciario Piura y Sullana, respecto al Contrato n.º 007-2014-INPE/17 (Adjudicación de Menor Cuantía n.º 015-2013-INPE/17 - Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 006-2013-INPE/17) y cuyo monto total aproximado asciende a S/. 21 705,11, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 2)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
		<p>4</p>	<p>Disponer al Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo ordene, que la Unidad de Administración sobre la base de los hechos observados en el informe y en cumplimiento de lo establecido en las bases integradas, contrato y legislación sobre contrataciones públicas, calcule y determine el monto total de la penalidad no cobrada incluyendo el 11 de junio de 2015, día de la visita efectuada por la comisión auditora, para que los miembros integrantes del Equipo de Control de Alimentos responsables de estos hechos cumplan con resarcir la penalidad no cobrada a la empresa contratista del servicio de alimentos del Establecimiento Penitenciario Chiclayo, respecto al Contrato n.º 011-2014-INPE/17 derivada del Concurso Público n.º 002-2014-INPE/17 y cuyo monto total aproximado asciende a S/. 15 385,05, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 3)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



<p>005-2015-INPE/05-AC</p> <p>Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Norte Chiclayo "Contratación del servicio de alimentación para los internos, niños y personal del INPE en los Establecimientos Penitenciarios de Trujillo, Chiclayo, Piura y Sullana, que labora 24x48 horas, y su ejecución contractual" - Periodo: abril 2013 a diciembre 2014.</p>	<p>Informe de Auditoría de Cumplimiento.</p>	<p>5</p>	<p>Disponer al Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, ordene al Equipo de Control de Alimentos conformado por el Director, Administrador, Nutricionista y/o Encargado del servicio de salud de los Establecimientos Penitenciarios Trujillo, Piura, Sullana y Chiclayo, que en lo sucesivo en la ejecución contractual del servicio de alimentación para los internos(as), tengan en cuenta exigir al contratista, cumplir con lo dispuesto en las bases integradas y contratos, para que en el desayuno no consideren productos que están prohibidos como son "margarina, mermelada y manjar blanco" esto en concordancia con las bases administrativas o integradas y contratos, y de existir incumplimiento levantar las actas respectivas para la aplicación de las penalidades correspondientes. (Conclusión n.º 1, 2, 3)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
		<p>6</p>	<p>Disponga que se investigue, determine y de ser el caso sancione a los miembros del Comité Especial que llevaron a cabo el Concurso Público n.º 003-2012-INPE/17 "Servicio de alimentación para los internos (as), niños y personal que labora 24x48 horas de los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Sullana de la Oficina Regional Norte INPE Chiclayo" y Concurso Público n.º 002-2013-INPE/17 "Servicio de alimentación para los internos (as), niños y personal que labora 24x48 horas de los Establecimientos Penitenciarios de Trujillo Varones y Mujeres de la Oficina Regional Norte Chiclayo del INPE" por incumplir las bases que ellos mismos elaboraron, al no haber evaluado al postor de acuerdo a los documentos presentados en la experiencia en la actividad requerida. (Conclusión n.º 4)</p>	<p>PENDIENTE</p>
		<p>7</p>	<p>Disponer que en lo sucesivo el Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo previamente a la suscripción de los contratos sobre el servicio de alimentación para internos (as), niños y personal que labora 24 x 48 horas de los Establecimientos Penitenciarios de Trujillo Varones y Mujeres, disponga que el jefe de la unidad de Administración verifique que la empresa ganadora de la buena pro cumplió oportunamente con presentar la documentación obligatoria en concordancia con las bases del proceso de selección correspondiente. (Conclusión n.º 5)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
		<p>8</p>	<p>Disponer a través del Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, que los Equipos de Control de Alimentos de los Establecimientos Penitenciarios de Piura y Sullana, en la ejecución contractual del servicio de alimentación para los internos (as), supervisen y verifiquen que la relación de menús y los formatos de dosificación, composición y valor calórico propuestos por el contratista del servicio de alimentación, deben guardar relación respecto a los productos alimenticios que se utilizarán para la elaboración de las raciones alimenticias del desayuno de los internos (as). (Conclusión n.º 6)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



005-2015-INPE/05-AC	Informe de Auditoría de Cumplimiento	9	Disponer a través del Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, que los Equipos de Control de Alimentos de los Establecimientos Penitenciarios de Chiclayo, Trujillo y Piura, en la ejecución contractual del servicio de alimentación para los internos y servidores del INPE, exijan al contratista la entrega de las guías de remisión o comprobantes pago que acrediten la cantidad y procedencia de los insumos crudos que ingresan al recinto penal, los cuales además deben estar de acuerdo a la programación y cuadro de dosificación de las raciones alimenticias diarias a brindarse. (Conclusión n.º 7)	IMPLEMENTADA
		10	Disponer a través del Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, que los Equipos de Control de Alimentos de los Establecimientos Penitenciarios de Chiclayo y Trujillo, durante la ejecución contractual del servicio de alimentación en favor de los internos y servidores del INPE, cumplan con verificar que el personal interno y externo dependiente del contratista que laboran en el área de cocina cuenten con carné sanitario vigente, y en caso de incumplimiento proceder de acuerdo a lo señalado en las bases integradas y contrato. (Conclusión n.º 8)	IMPLEMENTADA
		11	Disponer al Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, para que la Unidad de Administración ordene a los Comités Especiales de los procesos de selección del servicio de alimentación para los internos y servidores penitenciarios de los Establecimientos Penitenciarios, tengan en cuenta que cuando se formulan las bases administrativas cuiden que se establezcan criterios objetivos, razonables y congruentes en cuanto a la formulación de documentos de presentación obligatoria que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, evitando así viciar su legalidad que conlleve a la apelación de postores, y en consecuencia la dilación de los plazos del proceso de selección. (Conclusión n.º 10)	IMPLEMENTADA
		12	Disponer al Director de la Oficina Regional Norte Chiclayo, para que la Unidad de Administración ordene a los Comités Especiales de los procesos de selección del servicio de alimentación para internos y servidores penitenciarios de los Establecimientos Penitenciarios de su jurisdicción, cumplan con los plazos para que los postores ejerzan el derecho de interponer el recurso de apelación. (Conclusión n.º 11)	IMPLEMENTADA
Nº de Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación



<p>006-2015-INPE/05-AC</p> <p>Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Proceso de Contratación y Ejecución de la obra ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Trujillo", periodo del 26 de setiembre de 2012 al 12 de setiembre de 2014.</p>	<p>Informe de Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>1</p>	<p>Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: isponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y ex funcionarios; así como, de los servidores y ex servidores del Establecimiento Penitenciario de Trujillo comprendidos en las Observaciones n.º 1 y 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, en atención a su régimen laboral y normativa interna de la entidad, incluido el contratado en la modalidad de contratación administrativo de servicios, en el marco de la normativa legal que la regula. (Conclusión n.º 1 y 2)</p>	<p>PENDIENTE</p>
		<p>2</p>	<p>Al señor SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, bajo responsabilidad, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, controle, supervise y cautele el trabajo realizado por la Comisión Revisora designada por su despacho respecto a la revisión y conformidad del Proyecto definitivo del Expediente Técnico de la Obra en sus diversas especialidades (estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, etc), evitando reducir omisiones y/o deficiencias técnicas en dicho expediente técnico, que generen posteriormente durante la ejecución de la obra la aprobación de prestaciones adicionales de obra y gastos generales necesarias para la operatividad integral del penal. (Conclusión n.º 1)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>3</p>	<p>atribuciones: Disponga, bajo responsabilidad, se adopten las medidas correctivas necesarias, sobre la base de los hechos observados en el presente informe, para el recupero económico por el pago de los gastos generales al supervisor y al ejecutor de la obra, producto de las ampliaciones de plazo aprobadas, durante los meses de febrero a julio de 2013 por el importe de S/ 58 330,59 (cincuenta y ocho mil trescientos noventa y 59/100) y S/ 72 708,95 (setenta y dos mil setecientos ocho y 95/100) nuevos soles respectivamente, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis meses (6) de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 1)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>4</p>	<p>Al señor SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Dirección de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, como Unidad Ejecutora, evalúe la correspondencia entre las metas establecidas en los Estudios de Pre Inversión, con las metas consideradas en el Expediente Técnico de los Proyectos, a fin de que dicho organismo cuente con los elementos de juicio necesarios para emitir su opinión respecto de la procedencia para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normativa que rige el sistema de inversión pública, a fin de evitar elaborar proyectos de inversión parciales e independientes. (Conclusión n.º 2)</p>	<p>EN PROCESO</p>



<p>006-2015-INPE/05-AC</p> <p>Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional Penitenciario - Oficina de Infraestructura Penitenciaria "Proceso de Contratación y Ejecución de la obra ampliación de la capacidad de albergue del Establecimiento Penitenciario de Trujillo", período del 26 de setiembre de 2012 al 12 de setiembre de 2014.</p>	<p>Informe de Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>5</p>	<p>Al señor SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones:</p> <p>Disponga que la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, a través del Área de Legajos, mantenga ordenado, organizado, actualizado y foliado el archivo de los legajos del personal activo y ex servidores de la OIP, que permitan una verificación posterior de los documentos que lo sustentan, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Presidencial n.º 547-2011-INPE/P que aprueba el Manual de Procesos para la custodia y archivo de los Legajos de personal. (Conclusión n.º 3)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>6</p>	<p>Al señor SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones:</p> <p>Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, bajo responsabilidad, identifique a que edificación abastece directamente la conexión no autorizada, bajo la supervisión de la Administración del Establecimiento Penitenciario; establezca al más breve plazo toda la documentación pertinente relacionada a las cuatro obras ejecutadas en el Establecimiento Penitenciario de Trujillo; y, designe a un coordinador de la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIP a efecto que apoye técnicamente en la preparación de la defensa, conducentes a identificar a los responsables y adoptar las medidas correctivas pertinentes. (Conclusión n.º 4)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>7</p>	<p>Al señor SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones:</p> <p>Disponga que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, bajo responsabilidad, a través de la Sub dirección de Seguridad Penitenciaria de la ORNCH de la Sede Regional en coordinación con la Sub dirección de Seguridad Penitenciaria del establecimiento penitenciario, organicen, coordinen y ejecuten acciones de seguridad integral, los cuales deben ser incorporados en los estudios definitivos a detalle (Expedientes Técnicos), para la ejecución de una obra. (Conclusión n.º 5)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>8</p>	<p>Al señor SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones:</p> <p>Disponga, bajo responsabilidad, y en coordinación con todas las Oficinas y direcciones del INPE, elaboren una normativa específica del INPE que disponga de la atención oportuna a los requerimientos de información y documentación solicitados por el OCI, en cumplimiento a lo especificado en el Oficio n.º 272-2015-INPE/05 de 12 de junio de 2015, en donde se estimó necesario advertir a la Alta Dirección del INPE, la vigencia de las nuevas normas y disposiciones especializadas, como un nuevo enfoque de control, expresadas en la Resolución de Contratoría n.º 273-2014-CG que aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental. (Conclusión n.º 6)</p>	<p>EN PROCESO</p>



006-2015-INPE/05-AC	Informe de Auditoría de Cumplimiento	9	Al señor SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central del INPE, en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos, definan el porcentaje de participación CAS dentro de la estructura organizacional del personal contratado por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, que actualmente se viene desarrollando como unidad ejecutora de carácter temporal, y concordándolo con el Proyecto de ROF del INPE presentado al MINJUS, conjuntamente con las funciones y responsabilidades debidamente actualizadas establecidas en el MOF de la entidad. (Conclusión n.º 7)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
008-2015-2-0316	Informe de Auditoría de Cumplimiento	1	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.º 1 y 2 teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 1, 2)	PENDIENTE
Auditoría de Cumplimiento al INPE - Oficina Regional Altiplano Puno "Contratación del servicio de alimentación para internos, niños y personal del INPE de los Establecimientos Penitenciarios de Juliaca, Puno, Lampa y Challapalca - Período: mayo 2012 a diciembre 2014"		2	Disponer al Director de la Oficina Regional Altiplano Puno, que la Unidad de Administración cautele que los expedientes de contratación de procesos de selección relacionados al servicio de alimentación, se convoquen en forma oportuna con la disponibilidad presupuestal suficiente y al momento de efectuar el pago por la prestación del servicio del contratista se efectúe previa conformidad del servicio y demás obligaciones contractuales. (Conclusión n.º 1)	EN PROCESO
3		Disponer al Director de la Oficina Regional Altiplano Puno, para que el Equipo de Logística al celebrar el contrato con el postor ganador respecto al servicio de alimentación, se suscriba con el representante legal de la empresa, previa verificación de la documentación que la sustenta. (Conclusión n.º 2)	PENDIENTE	
4		Disponer al Director de la Oficina Regional Altiplano Puno, a través del Director del Establecimiento Penitenciario de Puno, que el administrador integrante del Equipo de Control de Alimentos, verifique la autenticidad de los carnets sanitarios del personal interno y externo del contratista. (Conclusión n.º 2)	PENDIENTE	



008-2015-INPE/05-AC Auditoría de Cumplimiento al INPE - Oficina Regional Altiplano Puno "Contratación del servicio de alimentación para internos, niños y personal del INPE de los Establecimientos Penitenciarios de Juliaca, Puno, Lampa y Challapalca - Periodo: mayo 2012 a diciembre 2014".	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	Disponer al Director de la Oficina Regional Altiplano Puno, a través de los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, que los miembros del Equipo de Control de Alimentos, cautele el ingreso de los alimentos para el servicio de alimentación del penal por parte del contratista con las respectivas guías de remisión que evidencien la calidad, cantidad y procedencia de dichos productos. (Conclusión n.º 3)	PENDIENTE
		6	Disponer al Director Regional de la Oficina Regional Altiplano Puno que a través del área de contrataciones cautele su archivo y custodia de la documentación obrante en el expediente de contratación de los procesos de selección. (Conclusión n.º 4)	PENDIENTE
		7	Que la Dirección de la Oficina Regional Altiplano Puno a través de la administración regional ordene que el Equipo de Logística realice una fiscalización posterior a la documentación presentada por los postores y que fueron adjudicados en los procesos de selección de alimentos. (Conclusión n.º 5)	PENDIENTE
		8	Disponer que Procuraduría Pública del INPE conlleve actuaciones oportunas en la defensa judicial de la Entidad, en particular de aquellos casos sujetos a plazos y de contenido económico o patrimonial, como las controversias ante tribunales arbitrales y eventualmente en la vía judicial, relacionadas con Contratos n.ºs 001 y 002-2015-INPE/24 del Concurso Público n.º 001-2014-INPE/24, cuyo arbitraje fue presentado por el INPE ante la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia de la Universidad Católica del Perú, tomando en cuenta las resoluciones emitidas adquieran la condición de consentidas y puedan ser ejecutadas a través de acciones que salvaguarden los intereses del estado. (Conclusión n.º 6)	PENDIENTE
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
009-2015-INPE/05-AC	Informe de Auditoría de Cumplimiento	1	Al señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que en el ejercicio de sus atribuciones: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Oficina Regional Oriente Pucallpa del Instituto Nacional Penitenciario comprendidos en la observación n.º 1 y 2 teniendo en consideración que su irconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión n.º 1, 2)	PENDIENTE



<p>Auditoría de Cumplimiento al INPE- Oficina Regional Oriente Pucallpa "Contratación del servicio de alimentación para internos, niños y personal del INPE de los Establecimientos Penitenciarios de Pucallpa, Huánuco, La Unión y Cerro de Pasco - Período: marzo 2012 a diciembre 2014".</p>	<p>Informe de Auditoría de Cumplimiento.</p>	<p>2</p>	<p>Disponer al Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa ordene, que la Unidad de Administración sobre los hechos observados en el informe y en cumplimiento de lo establecido en las bases integradas, contrato y legislación sobre contrataciones públicas, calcule y determine el monto total de la penalidad no cobrada incluyendo el 16 de octubre de 2015, día de la visita efectuada por la comisión auditora, para que los miembros integrantes del Equipo de Control de Alimentos responsables de estos hechos cumplan con resarcir la penalidad no cobrada a la empresa contratista del servicio de alimentos del Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, respecto al Contrato n.º 006-2015-INPE/23 (Concurso Público n.º 001-2014-INPE/23) y cuyo monto total aproximado asciende a S/. 86 894,91, y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 1)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>3</p>	<p>Disponer al Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa ordene, que la Unidad de Administración sobre la base de los hechos observados en el informe y en cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas, contratos y legislación sobre contrataciones públicas, calcule y determine el monto total de la penalidad no cobrada, para que los miembros integrantes del Equipo de Control de Alimentos responsables de estos hechos cumplan con resarcir la penalidad no cobrada a la empresa contratista del servicio de alimentos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, respecto al contrato n.º 007-2015-INPE/23 y contrato n.º 013-2015-INPE/23 resultantes de la Exoneración n.º 001-2015-INPE/23 y Exoneración n.º 002-2015-INPE/23, respectivamente y cuyo monto total aproximado asciende a S/. 51 954,58 (S/. 25 982,38 por el contrato n.º 007-2015-INPE/23, y S/. 25 972,20 por el contrato n.º 13-2015-INPE/23), y en el caso de no prosperar dichas acciones en el plazo de seis (6) meses de emitido el presente informe, considerar la remisión de los actuados a la Procuraduría Pública del INPE para el inicio de las acciones judiciales de cobro del monto que se determine. (Conclusión n.º 2)</p>	<p>EN PROCESO</p>
		<p>4</p>	<p>Disponer al Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa, ordene al Equipo de Control de Alimentos conformado por el Director, Administrador, Nutricionista y/o Encargado del servicio de salud de los Establecimientos Penitenciarios de Pucallpa y Huánuco, que en lo sucesivo en la ejecución contractual del servicio de alimentación para los internos(as), tengan en cuenta exigir al contratista, cumplir con el esquema de raciones de alimentos del almuerzo en concordancia con las bases administrativas o integradas y contratos, y de existir incumplimiento levantar las actas respectivas para la aplicación de las penalidades correspondientes. (Conclusión n.º 1, 2)</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



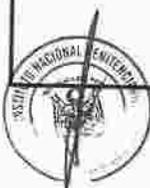
Auditoría de Cumplimiento al INPE- Oficina Regional Oriente Pucallpa "Contratación del servicio de alimentación para internos, niños y personal del INPE de los Establecimientos Penitenciarios de Pucallpa, Huánuco, La Unión y Cerro de Pasco - Periodo: marzo 2012 a diciembre 2014"	Informe de Auditoría de Cumplimiento	5	Disponer al Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa ordene la adopción de los actos de gestión, conducentes a la ubicación y/o reposición de los documentos previos a la suscripción del contrato n.º 017-2015-INPE/23 y de los documentos del proceso de selección predecesores de la Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-INPE/23, en el marco del artículo 153º de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. (Conclusión n.º 3)	EN PROCESO
		6	Que la Oficina Regional Oriente Pucallpa a través de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Pucallpa, efectúe los actos más convenientes de gestión conducentes a la reubicación y/o erradicación definitiva del acopio de basura existente al lado contiguo de la cocina del personal de seguridad INPE, en concordancia a la normativa vigente. (Conclusión n.º 4)	EN PROCESO
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
047-2015-3-0453	Reporte de Deficiencias Significativas	1	El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Administración, a efecto que la Unidad de Administración cumpla con la Directiva 007-2014-EF/51.01 Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado, en lo que respecta al Inventario Físico de Edificios y Unidades No Residenciales.	PENDIENTE
Ramirez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario Pliego 061 Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Pliego 061 Periodo 2014		2	El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto que la Unidad de Administración, cumpla con la Directiva 007-2014-EF/51.01 Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado, el Inventario debe ser realizado al final de cada periodo.	PENDIENTE
		3	El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora - Oficina General de Infraestructura Penitenciaria a efecto que la Unidad de Administración, cumpla con la Directiva 007-2014-EF/51.01 Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado, en lo que respecta al Inventario Físico de Edificios y Estructuras.	PENDIENTE
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación



048-2015-3-0453 Ramírez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario U.E. 001 Sede Central - Administración Lima Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Período 2014	Reporte de Deficiencias Significativas	1	El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Administración, a efecto que la Unidad de Administración cumpla con la Directiva 007-2014-EF/51.01 Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la Republica por las Entidades Gubernamentales del Estado, en lo que respecta al Inventario Físico de Edificios y Unidades No Residenciales.	PENDIENTE
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
049-2015-3-0453 Ramírez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario U.E. 002 Oficina Regional Lima Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Período 2014	Reporte de Deficiencias Significativas	1	El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto que la Unidad de Administración, cumpla con la Directiva 007-2014-EF/51.01 Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la Republica por las Entidades Gubernamentales del Estado, el Inventario debe ser realizado al final de cada periodo.	PENDIENTE
Nº del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Nº de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
050-2015-3-0453 Ramírez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario U.E. 008 Oficina Infraestructura Penitenciaria Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Período 2014	Reporte de Deficiencias Significativas		El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora - Oficina General de Infraestructura Penitenciaria a efecto que la Unidad de Administración, cumpla con la Directiva 007-2014-EF/51.01 Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la Republica por las Entidades Gubernamentales del Estado, en lo que respecta al Inventario Físico de Edificios y Estructuras.	PENDIENTE



N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
030-2016-3-0453 Ramírez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario Pliego 061 Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Pliego 061 Periodo 2015.	Reporte de Deficiencias Significativas	1	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer a la Secretaria General para que la Oficina de Administración cumpla con esclarecer la diferencia de S/26,484,881, correspondiente al saldo de balance al 31-12-2015.	PENDIENTE
		2	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer a la Secretaria General para que la Oficina de Administración cumpla con la información solicitada en el sentido de entregarla en forma detallada por clasificador presupuestal y cuenta contable comentando detalladamente los rubros componentes de la diferencias establecidas.	PENDIENTE
		3	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe oficiar a la Procuraduría Pública del INPE a efecto de ponerle en conocimiento la Problemática establecida por no haber cumplido en su oportunidad, la presentación de los procesos judiciales a favor y en contra de la Entidad, en trámite, en sentencia consentida y con sentencia ejecutoriada; lo que ha conllevado a que la Sociedad de Auditoría no haya cumplido con el objetivo establecido por la auditoría financiera gubernamental periodo 2015.	PENDIENTE
		4	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración Lima cumpla con la Directiva N° 005-2009-INPE "Programación y Autorización de Asignaciones y Rendiciones de Cuentas por Comisión de Servicio, Traslado de Internos y Cambios de Colocación en el Instituto Nacional Penitenciario".	PENDIENTE
		5	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración, a efecto de que la Oficina General de Administración cuando se trate de diferencias de inventario físico determinadas al 31.12.2015, su regularización se debe realizar en su oportunidad.	PENDIENTE
		6	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración, a efecto de que la Oficina General de Administración presente las aclaraciones correspondientes a esta deficiencia significativa.	PENDIENTE
		7	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración, a efecto de que la Oficina General de Administración presente la documentación sustentatoria que respalde la Nota de Contabilidad N° 0000413 por S/. 3,927,134.81 para su revisión posterior.	PENDIENTE



030-2016-3-0453 Ramirez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario Pliego 061 Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Pliego 061 Periodo 2015	Reporte de Deficiencias Significativas	8	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto de que la Unidad de Administración, esclarezca los depósitos no identificados en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 0000-281808, 005-012449, 068-339065.	PENDIENTE
		9	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto de que la Unidad de Administración, cumpla con realizar las regularizaciones de las cuentas por cobrar de años anteriores.	PENDIENTE
		10	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, ejecute las acciones correctivas en el sentido de regularizar las rendiciones de cuentas pendientes por servidores por un monto de S/ 447,361.93	PENDIENTE
		11	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto de que la Unidad de Administración realice ajustes contables correspondientes a la diferencia de los bienes faltantes por S/ 4,987,021.64 entre el valor de bienes determinado por la comisión de inventarios.	PENDIENTE
		12	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 008 - Oficina General de Infraestructura, a efecto de que la Unidad de Administración presente la documentación sustentatorio del extorno de la Nota de Contabilidad N° 0000 - 405 por S/ 18,936,790.29, que acredite la demanda registradas a la Cuentas Otros Ingresos, para su revisión posterior.	PENDIENTE
N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
030-2016-3-0453 Ramirez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario U.E. 001 Sede Central Administración Lima Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Periodo 2015	Reporte de Deficiencias Significativas	1	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración Lima cumpla con la Directiva N° 005-2009-INPE "Programación y Autorización de Asignaciones y Rendiciones de Cuentas por Comisión de Servicio, traslado de Internos y Cambios de Colocación en el Instituto Nacional Penitenciario".	PENDIENTE
		2	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración; a efecto de que la Oficina General de Administración cuando se trate de diferencias de inventario físico determinadas al 31.12.2015, su regularización se debe realizar en su oportunidad.	PENDIENTE

Ramirez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario U.E. 001 Sede Central Administración Lima Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Periodo 2015	Reporte de Deficiencias Significativas	3	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración, a efecto de que la Oficina General de Administración presente las aclaraciones correspondientes a esta deficiencia significativa.	PENDIENTE
		4	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Administración, a efecto de que la Oficina General de Administración presente la documentación sustentatoria que respalde la Nota de Contabilidad N° 0000413 por S/. 3,927,134.81 para su revisión posterior.	PENDIENTE
N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación
031-2016-3-0453 Ramirez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario U.E. 002 Oficina Regional Lima Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Periodo 2015	Reporte de Deficiencias Significativas	1	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto de que la Unidad de Administración, esclarezca los depósitos no identificados en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 0000-281808, 005-012449, 068-339065, presente las aclaraciones correspondientes a esta deficiencia significativa.	PENDIENTE
		2	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto de que la Unidad de Administración, cumpla con realizar las regularizaciones de las cuentas por cobrar de años anteriores.	PENDIENTE
		3	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, ejecute las acciones correctivas en el sentido de regularizar las rendiciones de cuentas pendientes por servidores por un monto de S/. 447,361.93	PENDIENTE
		4	Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 002 - Oficina Regional Lima, a efecto de que la Unidad de Administración realice ajustes contables correspondientes a la diferencia de los bienes faltantes por S/. 4,987,021.64 entre el valor de bienes determinado por la comisión de inventarios.	PENDIENTE
N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación



<p>032-2016-3-0453</p> <p>Ramirez & Asociados, Sociedad Civil Instituto Nacional Penitenciario U.E. 008. Oficina de Infraestructura Penitenciaria Reporte de Deficiencias Significativas - RDS - Periodo 2015</p>	<p>Reporte de Deficiencias Significativas</p>	<p>1</p>	<p>Al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, debe disponer al Jefe de la Unidad Ejecutora 008 - Oficina General de Infraestructura, a efecto de que la Unidad de Administración presente la documentación sustentatorio del extorno de la Nota de Contabilidad N° 0000 - 405 por S/. 18,936,790.29, que acredite la demanda registradas a la Cuentas Otros Ingresos, para su revisión posterior.</p>	<p>PENDIENTE</p>
---	---	----------	--	------------------

